

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Primera Sesión Extraordinaria del día dieciocho de marzo de dos mil catorce.

ACUERDO N°. IEEM/CI/03/2014

Clasificación de Información del Comité de Información

**RAZÓN.-** Toluca de Lerdo, Estado de México a dieciocho de marzo de dos mil catorce, los integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, CC. Mtro. Jesús Castillo Sandoval, Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información; M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General y Titular de la Unidad de Información y Mtro. Ruperto Retana Ramírez, Contralor General e Integrante del Comité de Información, en desahogo del punto número cuatro del orden del día correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, da cuenta de la solicitud 00054/IEEM/IP/2014 de acuerdo con los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Información Mexiquense –SAIMEX-, solicitud de acceso a INFORMACIÓN PÚBLICA, a la cual se le asignó el número de folio 00054/IEEM/IP/2014.

En la solicitud de mérito, requiere a través del SAIMEX, la entrega de lo siguiente:

"Quiero tener acceso a la información de los Dictámenes de todos los trabajos recibidos en el marco de la convocatoria XVI CERTAMEN DE INVESTIGACIÓN Y ENSAYO POLÍTICO, realizado por el Instituto Electoral del Estado de México en 2013." (Sic.)

II. La Unidad de Información, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el particular, turnó la misma al Servidor Público Habilitado del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 7, fracción I del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, del Instituto Electoral del Estado de México, corresponde a esta área coadyuvar en la promoción de la cultura política democrática y con ello organizar el certamen y promover eventos.

El Servidor Público Habilitado del Centro, atendió la solicitud el trece de marzo de dos mil catorce, en el siguiente sentido:

En respuesta a la solicitud 00054/IEEM/IP/2014, cabe decir que de acuerdo con el artículo 2, fracción II, y 25, fracción I, la información contenida en los dictámenes son datos personales confidenciales al ser apreciaciones subjetivas de los dictaminadores hacia las propuestas de los dictaminados cuyo único fin ha sido determinar a los ganadores del XVI Certamen, por lo tanto, no se le puede entregar tal información. Solicito a la Unidad de Información que presente ante el Comité de Información que los dictámenes del mencionado certamen sean clasificados como confidenciales.

III. En virtud de la respuesta del Servidor Público Habilitado, la Unidad de Información, de conformidad con lo previsto en el numeral CUARENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, turnó la

solicitud al Comité de Información, para que se pronuncie y en su caso emita el acuerdo correspondiente sobre la clasificación de la información en las versiones públicas.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Comité de Información es competente para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, propuesta por los Servidores Públicos Habilitados del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción III y 40, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno el 30 de abril de 2004, en lo sucesivo la Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 primer párrafo, el Centro de Formación y Documentación Electoral está adscrito al Consejo General y el artículo 56 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, prevé que dicho Centro es una unidad técnica académica encargado de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática a través de la oferta de información y estudios en materia político electoral.

En este sentido, el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, del Instituto Electoral del Estado de México, prevé en su artículo 7, que dentro de sus objetivos, están coadyuvar en la promoción de la cultura política democrática y la producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral, así como promover eventos académicos entre otros.

**TERCERO.** El artículo 6° A), fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida.

Por su parte el artículo 5°, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, son coincidentes con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

La Ley de Transparencia, establece en su artículo 2° fracción II y VI que un dato personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable y que la Información clasificada es aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial.

En su artículo 3° refiere que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

El artículo 25, fracción I de la Ley en comento, establece que se considera información confidencial, clasificada de manera permanente a los datos personales.

**CUARTO.** De manera particular, el solicitante requiere los dictámenes que elaboraron los evaluadores de los trabajos presentados en el XVI Certamen de Investigación y Ensayo Político 2013.

Al respecto, el Instituto Electoral del Estado de México, celebra cada año un concurso de ensayo político con el objetivo de promover la cultura política, a través de incentivar a los interesados en el estudio de la materia electoral y publicar los escritos ganadores del concurso para fomentar la divulgación de estos estudios. El certamen es abierto al público en general y en la convocatoria se establecen las bases para participar, así como los temas.

El ganador se determina a partir de la evaluación que realiza el jurado, formado por expertos en el tema electoral, es elegido en el Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral. Las evaluaciones son las apreciaciones subjetivas de cada uno de los evaluadores sobre el contenido y calidad de cada uno de los trabajos presentados. Es de destacar que los evaluadores no conocen el nombre del autor de cada trabajo.

Para mayor referencia, se reproduce la información del Boletín número 19, mediante el cual se dio difusión al Certamen.

#### **IEEM INVITA A PARTICIPAR EN EL XVI CERTAMEN DE INVESTIGACIÓN Y ENSAYO POLÍTICO**

- Durante 16 años, el IEEM ha mantenido de forma ininterrumpida esta actividad académica que contribuye a la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El desarrollo que registra el régimen democrático del Estado de México representa una importante veta para su estudio, al abarcar una amplia gama de tópicos en torno del sistema electoral y de partidos políticos, lo cual requiere impulsar investigaciones y análisis para conocer a profundidad las formas en que éstos se desarrollan, de ahí que el Instituto Electoral del Estado de México extiende una amplia invitación para participar en el XVI Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político.

Sin duda, la evolución y consolidación del sistema político del Estado de México representa una interesante oportunidad para compilar, organizar, analizar y estructurar estudios que aborden las diferentes aristas del desarrollo democrático en nuestra

entidad, con la finalidad de contribuir a enriquecer el conocimiento sobre las formas en que avanza esta compleja materia.

Ante ello, en esta nueva edición del Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político, el IEEM ha considerado una amplia temática que abarca 24 tópicos para su estudio, entre ellos la transparencia y las elecciones, los procesos electorales federales y locales 2009, 2011 ó 2012, el comportamiento electoral, el financiamiento público a los partidos políticos, la fiscalización de los partidos, el voto electrónico, voto nulo, voto negativo y voto útil, las reformas electorales en el Estado de México y las causas del abstencionismo, entre otros temas.

En la categoría de Tesis Investigación, los participantes deberán inscribir trabajos originales e inéditos de Licenciatura o Posgrado; mientras que en la de Ensayo Político, los trabajos participantes serán originales, inéditos y de carácter académico, y en todos los casos que se registren deberán ser sobre el Estado de México y, tratándose de estudios comparativos, el eje deber ser esta entidad federativa.

Las bases de la convocatoria del XVI Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político pueden consultarse en la página de internet del Instituto [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx), y para obtener mayor información se pueden comunicar al Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM, al teléfono gratuito 01800 712 4336.

**QUINTO.** De la solicitud materia del presente análisis es importante resaltar lo siguiente:

1. El Instituto Electoral del Estado de México, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral, lleva a cabo el Certamen de Ensayo Político cada año, como parte sus actividades para la difusión y promoción de la cultura política democrática.
2. Los ganadores del concurso reciben un premio económico, así como la publicación del ensayo presentado, el resto de los participantes no reciben ningún tipo de beneficio y los trabajos son destruidos.

**SEXTO.** Con base en lo anterior, la respuesta del Servidor Público Habilitado fue en el sentido de clasificar los dictámenes de los trabajos del Certamen de Ensayo Político, toda vez que se trata de datos personales del evaluador y el evaluado, ya que constituyen apreciaciones subjetivas de los evaluadores, así como afirmaciones subjetivas realizadas sobre las características cualitativas del trabajo de los participantes.

Por tal motivo, los dictámenes al ser datos personales actualizan la clasificación de información confidencial, con base en los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de Transparencia.

Un dato personal es toda aquella información de una persona física que la identifique o la haga identificable y las apreciaciones subjetivas del evaluador pueden hacer identificable a los evaluados.

**SÉPTIMO.** Al respecto, si bien, el Instituto Electoral opera con recursos provenientes del erario público y por ende el pago de los premios en el Certamen debe transparentarse y rendirse cuentas sobre el ejercicio de éstos recursos, la manera de cumplir con la transparencia no debe ser exhibiendo apreciaciones subjetivas de los participantes. Los dictámenes se hacen a doble ciego (esto es nadie sabe quién es el autor hasta que se determina el ganador) con el objetivo de que los evaluadores puedan libremente expresar sus opiniones sobre la calidad de cada trabajo; sin embargo, se reitera que son opiniones subjetivas y su publicidad podría beneficiar o perjudicar a personas que por lo que hace a su participación en el certamen no tienen ninguna relación con la rendición de cuentas.

En efecto, las personas que participaron y no ganaron, no tienen por qué dar a conocer información sobre el grado de conocimiento que tienen en un tema electoral y por lo que hace a las personas que ganaron no necesariamente el total

del contenido del dictamen tiene que ser favorable y por ende, al no tratarse de actividades de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, no pueden estar obligados a dar información de sus datos personales.

En conclusión, el Certamen es abierto a todo el público y en el caso de los servidores públicos que participan, o hacen a título personal, motivo por el cual, al ser el contenido de los dictámenes apreciaciones subjetivas de los evaluadores sobre el tema desarrollado por los participantes, constituyen datos personales tanto de evaluadores como de evaluados que actualizan la causal de clasificación como información confidencial con base en los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO.** Con base en lo expuesto, se confirma la clasificación como dato personal de los dictámenes del Certamen de Ensayo Político, organizado por el Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto Electoral.

Lo anterior por tratarse de datos personales de evaluadores y evaluados que actualizan la causal de información clasificada como confidencial de manera permanente, con base en los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de Transparencia.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Información, aprueba la clasificación de la información consistente en los dictámenes del Certamen de Ensayo Político, organizado por el Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto Electoral.



Lo anterior por tratarse de datos personales de evaluadores y evaluados que actualizan la causal de información clasificada como confidencial de manera permanente, con base en los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de Transparencia.

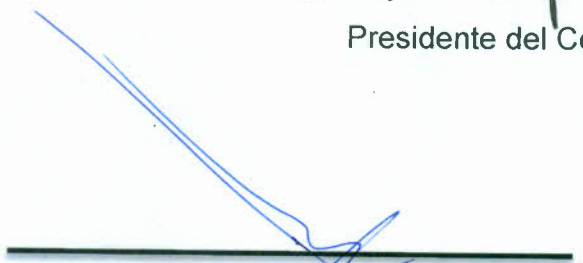
**SEGUNDO.** En razón de lo expuesto, se instruye a la Unidad de Información:

Entregue al particular el presente acuerdo de clasificación y elabore la versión pública de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transparencia, para su publicación en el Portal de Transparencia.

Así, lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Sesión Extraordinaria del día dieciocho de marzo de dos mil catorce y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.-----



M. en D. Jesús Castillo Sandoval  
Consejero Presidente del Consejo General y  
Presidente del Comité de Información



M. en A.P. Francisco Javier López Corral  
Secretario Ejecutivo General y  
Titular de la Unidad de Información



Mtro. Ruperto Retana Ramírez  
Contralor General e  
Integrante del Comité de Información